

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

EPG/GCM/ERH  
*[Handwritten signature]*

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005970

SANTIAGO, 20 DIC 2011

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Alhué de fecha 07 de noviembre de 2011, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

*[Handwritten signature]*  
**HERBERT LORCA FUENZALIDA**  
Subdirector Nacional (S)

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

### SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

### MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ

En Santiago de Chile, a 7 de noviembre 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Subdirector Nacional, don Oscar Mellado Berrios, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1313, sexto piso, comuna de Santiago, por una parte y de aquí en adelante SENADIS y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ, RUT N° 69.073.200-9, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don Yoonitt del Carmen Sepúlveda Sánchez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pintor Onofre Jarpa N° 055, comuna de Alhué, Región Metropolitana.

#### CONSIDERANDO

1° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley N° 20.422, esto es, mediante el financiamiento total o parcial de ayudas técnicas, servicios de apoyo, como igualmente mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.



*OR*

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,

**Se ha convenido lo siguiente:**

**PRIMERO:** Para efectos de la aplicación del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna de Alhué, las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de acciones para la habilitación de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación.

**SEGUNDO:** SENADIS, se obliga a transferir la suma de \$ 9.000.000.- (Nueve millones de pesos), recursos destinados a financiar el pago de los servicios de un profesional Terapeuta Ocupacional, entregados por una sola vez para la habilitación del Centro Comunitario de Rehabilitación de la comuna y con el único destino que en este instrumento se establece.

**TERCERO:** Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por la **MUNICIPALIDAD** al financiamiento del pago de los servicios de un profesional con las características que a continuación se indican:

Profesional	Cantidad de horas del Profesional (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total Enero-Diciembre
Terapeuta Ocupacional, 12 meses, Enero a Diciembre 2012	44	\$750.000.-	\$9.000.000.-

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.000.000</b>
--------------	---------------------

El profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Poseer Título Profesional de Terapeuta Ocupacional
- Conocimiento de estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria
- Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.)
- Conocimiento en el diseño y moldeado de Órtesis de Miembro Superior (MMSS) y Miembro Inferior (MMII) y Adaptaciones domiciliarias.

**CUARTO:** Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral. Elaboración de Plan de trabajo considerando realidad del usuario, su familia y comunidad.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.



*alB*

- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral. Apoyo al Cuidador.
- Confección de adaptaciones, férulas y órtesis. Evaluación de la persona y el medio ambiente para la entrega de férulas y órtesis. Entrenamiento en el uso.
- Trabajo Comunitario, Educación a grupos de la comunidad y Formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas con discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría Nivel Secundario en la Atención Primaria en Salud (APS): Apoyo para Diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

**QUINTO:** El referido profesional deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las actividades del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

**SEXTO:** El contrato por los servicios del profesional no generará vínculo entre **SENADIS** y el profesional que preste sus servicios en virtud de este convenio de transferencia.

**SÉPTIMO:** La **MUNICIPALIDAD** deberá enviar oportunamente, a **SENADIS**, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo de la sala de RBC o CCR, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios diagnosticados con su respectivo plan individual de atención, indicando su rango etáreo, grado de cumplimiento de los resultados comprometidos en los respectivos planes individuales de atención y las mejoras logradas como resultado del plan.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnóstico de ingreso, plan de tratamiento acordado con el usuario y su familia, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional o recreativa, actividades laborales y/o educativas, y confección de órtesis.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
  - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende derivación desde la comunidad, derivación desde el nivel secundario y/o terciario, y derivación desde el centro comunitario de rehabilitación a otro punto de la red.

El Primer Informe Técnico y Financiero: 09 de julio 2012

El Informe Técnico y Financiero FINAL: 03 de diciembre 2012



ab

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a exhibir en el lugar de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación un lienzo de dimensiones mínimas de 0,50 x 2,00 mts. que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de las respectivas entidades que suscriben este convenio, la siguiente leyenda: "Centro Comunitario de Rehabilitación, financiado con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS "

**OCTAVO:** Para el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios del profesional indicado en la cláusula tercera de este convenio a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

**NOVENO:** La **MUNICIPALIDAD** deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el 03 de diciembre de 2012.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

Con todo, la **MUNICIPALIDAD** deberá remitir copia de las facturas justificativas y otros documentos pertinentes y auténticos, de los gastos autorizados por este acto a SENADIS, con la respectiva firma y timbre en original del Jefe de Finanzas de la entidad.

**DÉCIMO:** La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Supervisión y Gestión Técnico Financiera de los Convenios de Dispositivos de Rehabilitación Comunitaria 2011-2012.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada, exigir la devolución de los dineros transferidos y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la **MUNICIPALIDAD**:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
7. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con SENADIS



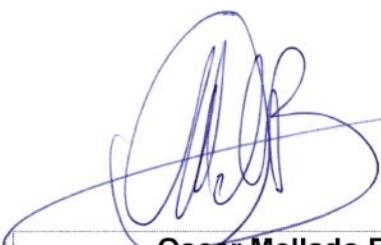
ARB

**DECIMO SEGUNDO:** SENADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS, consta en Resolución Exenta N°341 de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad, y la de don Yoonitt del Carmen Sepúlveda Sánchez para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

	
<p><b>Oscar Mellado Berríos</b> Subdirector Nacional SENADIS</p>	 <p><b>Yoonitt del Carmen Sepúlveda Sánchez</b> Alcalde MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ</p>

  
EPG/GCM/SNR/RPB